

Jalisco

Folio	142041921000534
Nombre:	Franco Martin Del Campo Rodrigo Guillermo
Usuario:	francomartindelcampo@gmail.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social (Educación, Salud, Asistencia Social, Igualdad Sustantiva, Cultura y Procuraduría Social), generándose el número de folio 142041921000534 , de fecha 14/11/2021 17:42:16 PM , la cual consiste en: al IDEFT, solicito copia de mi recibo del pago de retroactivo del año 2020 y 2021 y las especificaciones en que se basaron para hacer ese calculo y el fundamento legal de los dos años, así como copia de la circular de los año 2018, 2019 y 2020 informándonos sobre la prestación , según el tabulador de sueldo y salarios que emite la Unidad de Administración y Finanzas, equivalente a a circular No. 21 recibida ese año con fecha 11 de Noviembre del 2021, de no existir fundamentar legalmente porque es la primera vez que se nos envía una circular con ese motivo, y los años anteriores el porque no, y fundamentar porque ahora se nos solicita documentación para poder recibir esa prestación, cuando antes ni en ninguna otra administración se nos a solicitado, solicito copia del ultimo contrato laboral a nombre de Franco Martin Del Campo Rodrigo Guillermo

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social (Educación, Salud, Asistencia Social, Igualdad Sustantiva, Cultura y Procuraduría Social)

Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud	01 días hábiles	17/11/2021
Prevención de la solicitud	02 días hábiles	18/11/2021
Respuesta a solicitud	08 días hábiles	26/11/2021
Entrega de informe específico	11 días hábiles	01/12/2021
Entrega de informe específico con prórroga	14 días hábiles	06/12/2021



EXPEDIENTE: CGEDS/SA/2537/2021
OFICIO: UT/CGEDS/3086/2021
SISTEMA SISAI 2.0: 1420419210000534
ASUNTO: ACUERDO DE INCOMPETENCIA

Solicitante.

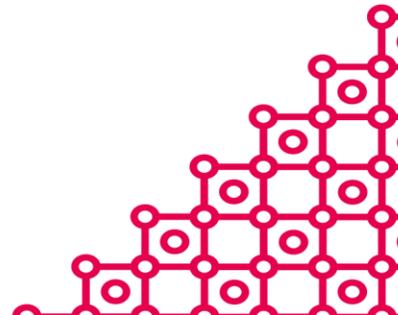
Lic. Erandi Sánchez Flores
Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto
de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco

Presente.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a la vez que aprovecho para hacer de su conocimiento que la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, recibió la solicitud de acceso a la información vía Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia se le asigna el número de folio **1420419210000534** a través de la cual se solicitó lo siguiente:

"... al IDEFT, solicito copia de mi recibo del pago de retroactivo del año 2020 y 2021 y las especificaciones en que se basaron para hacer ese calculo y el fundamento legal de los dos años, así como copia de la circular de los años 2018, 2019 y 2020 informándonos sobre la prestación , según el tabulador de sueldo y salarios que emite la Unidad de Administración y Finanzas, equivalente a a circular No. 21 recibida ese año con fecha 11 de Noviembre del 2021, de no existir fundamentar legalmente porque es la primera vez que se nos envía una circular con ese motivo, y los años anteriores el porque no, y fundamentar porque ahora se nos solicita documentación para poder recibir esa prestación, cuando antes ni en ninguna otra administración se nos a solicitado, solicito copia del ultimo contrato laboral a nombre de Franco Martin Del Campo Rodrigo Guillermo..." (SIC)

En cuanto al análisis de los requisitos que establecen los artículos 79.1, 80, 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 28 fracción I del Reglamento de la Ley citada, respecto a la competencia para conocer del presente asunto, en virtud de advertirse que el solicitante requiere información de otro sujeto obligado, razón por la cual esta Unidad de Transparencia, se considera **INCOMPETENTE** para conocer dicha solicitud ya que de las atribuciones conferidas a las Secretarías y Procuraduría Social que forman parte de esta Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 fracción II, 13 fracción II Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, no se desprende que tenga entre sus archivos la información relacionada con lo solicitado.





La competencia para conocer de esta solicitud de información recaerá en otro sujeto obligado; pues la misma se encuentra dentro de las facultades del **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**, lo anterior de conformidad a las atribuciones establecidas en los numerales 1, 6 y 7 del “Acuerdo de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco”, que a la letra señala:

“Acuerdo de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco

Artículo 1.- *Se crea el Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.*

Artículo 6.- *El Instituto tendrá por objeto:*

I.- Impartir educación de tipo industrial, comercial, y de servicios para formar especialistas, quienes desarrollarán aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el País;

II.- Impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, proporcionando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades regional, estatal y nacional.

Artículo 7.- *Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Crear la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación de conformidad con su presupuesto anual de egresos;

II. Adoptar la organización académica establecida por la Autoridad Educativa y, en su caso, proponer modificaciones a la misma;

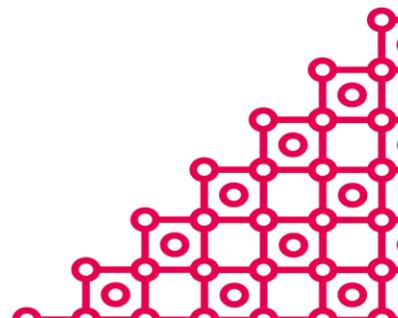
III. Elaborar los Planes y programas de estudios o las propuestas de adiciones o reformas que en su opinión deban hacerse a los mismos y determinar las modalidades educativas, y proponerlos a la Autoridad Educativa para su aprobación;

IV. Expedir certificados de estudios, títulos, diplomas, reconocimientos, distinciones especiales y otros que así se requieran, conforme al las disposiciones aplicables;

V. Planear, programar y desarrollar sus programas de investigación;

VI. Impulsar la investigación científica y tecnológica;

VII. Planear y desarrollar conjuntamente con la Autoridad Educativa, los planes y programas de estudios que se impartirán en los grados académicos superiores que ofrezca el Instituto;



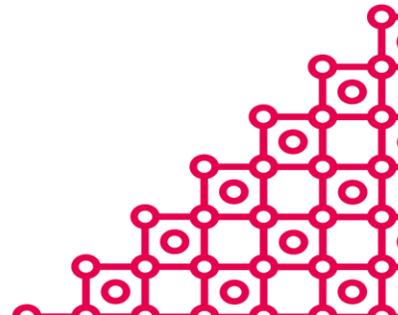


- VIII. Fijar conjuntamente con la Autoridad Educativa, el calendario escolar del Sistema;
- IX. Establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios, los que deberán ser congruentes con los adoptados por el Sistema;
- X. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de conformidad con lo establecido por el Sistema, procurando facilitar el tránsito de los estudiantes inscritos en institutos de este tipo;
- XI. Reglamentar los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos, así como para su permanencia en el Instituto;
- XII. Reglamentar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción, en su caso, del personal académico, atendiendo las recomendaciones que surjan en el seno del Sistema y aquellas que proponga la Autoridad Educativa;
- XIII. Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad estudiantil del Instituto, así como a la población en general;
- XIV. Organizar todo tipo de actividades culturales y deportivas y permitir a la comunidad el acceso a las mismas;
- XV. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficiencia y sentido social;
- XVI. Expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las atribuciones que este Decreto le confiere para el cumplimiento de su objeto;
- XVII. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de organismo público descentralizado; así mismo en caso de realizar obra pública se efectuará a través del organismo público competente para la construcción de infraestructura educativa; y
- XVIII. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objeto.”

Por lo que se remite la presente solicitud, de conformidad con el artículo 81 punto 3 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 81. Solicitud de Acceso a la información. - Lugar de Presentación

3.- Cuando se presente una solicitud de acceso a la información pública ante una oficina de un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, el titular de la unidad de información pública del sujeto obligado que la recibió deberá remitirla al sujeto obligado que considere competente y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción. Al recibirla el nuevo sujeto obligado, en caso de ser competente, la tramitará en los términos que establece la presente Ley.”





**Coordinación de
Desarrollo Social**
GOBIERNO DE JALISCO

Es por ello que se remite la solicitud de información dicha dependencia para que dé respuesta a la solicitud realizada por el ciudadano, por ser quien podría generar, poseer y/o administrar la información solicitada, ello mediante el correo electrónico que para tal efecto nos ha proporcionado: francomartindelcampo@gmail.com

Una vez dicho lo anterior, se anexan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, por lo que me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el teléfono 30308200, extensión 48231 o al correo transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx.

**"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA
DE LAS MUJERES EN JALISCO"**

LIC. CHRISTIAN FABIÁN OROZCO RUVALCABA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL

LGVA/GGC.

